

en ellos. Dése Curo con separación a cada
uno de los expedientes de esta naturaleza
que penden á instancia de varios Maestros
de Obras, ó individuos de los gremios de Alba-
ñilería de las Ciudades de Sevilla y Calahorra,
y Villas de Castro el Río, Navarrete, Carta-
ma, y otros qualesquiera que despues se
promueban, cuidando la Escríbanía de Povri-
cino de poner en cada uno de ellos Certifica-
ción de esta providencia. Madrid diez y
nuebe de Julio de mil ochocientos dos. está
Rubricado de uno de los Ministros del maxen
Licenciado Viérgol." Visto todo por los del nu-
estro Consejo, y lo que expuso el nuestro Fiscal,
se acordó en Decreto de quince del presente
mes expedir esta nuestra Carta. Por la qual,
siendo cierto lo que se expone en el pedimen-
to inserto, y por lo provehido para con otros
interesados en iguales instancias: Conce-
demoz permiso y facultad al citado Fran-
cisco Guerrero, vecino de la Ciudad de Lorca
para que sin incurrir en pena alguna, pu-
eda usar y exercer su Oficio de Maestro de

